## Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

Kacia el Bicentenazio del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009

Sucre-Bolivia"

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE No 0421/05

Sucre, 21 de diciembre de 2005

### **VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, con nota CITE DESPACHO N° 874/05, la Alcaldesa Municipal, Lic. Aydeé Nava Andrade, solicita al Pleno del Ente Deliberante autorización para la ampliación del Crédito FANCESA – ISSA en un 10% más. Así mismo, en fecha 16 de diciembre la Sra. Alcaldesa, mediante nota CITE DESPACHO N° 938/05, remite el proyecto de contrato modificatorio en un 10% al Contrato de Obra con Financiamiento CDJ N° 03/04 FANCESA – ISSA, conjuntamente el Informe Legal A.G. N° 34/05 y demás antecedentes para su respectiva aprobación.

Que, son partes intervinientes del contrato modificatorio:

- La Fabrica Nacional de Cemento S.A. e Inversiones Sucre S.A., representada legalmente por su Gerente General. Lic. Gonzalo Arce Arancibia con C.I. No. 1008931.
- 2. El Gobierno Municipal de Sucre, representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Alcaldesa Municipal

Que, el Gobierno Municipal, a través de su Director en FANCESA, solicitó en el Directorio de 20 de octubre del año en curso, la ampliación en un 10% del Contrato de Obra con Financiamiento FC – AL 76/2003 de 17 de diciembre de 2003, con el objeto que el Gobierno Municipal pueda encarar mayor cantidad de obras de pavimentado por intermedio del presente instrumento contractual, habiendo el Directorio de FANCESA en Acta No 07-2005, autorizado se realice la ampliación solicitada.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 56 del D.S. No 25964 (SABS) de 21 de octubre de 2000, que señala que los contratos de obra podrán modificarse mediante la suscripción de un Contrato Modificatorio que involucre una ampliación hasta del 15% del monto total del contrato original.

### Que, el objeto del contrato es:

FANCESA –ISSA y el GOBIERNO MUNICIPAL, mediante el presente Contrato Modificatorio, acuerdan la ampliación del Contrato de Obra con Financiamiento FC – AL 76/2003 de 17 de diciembre de 2003, hasta en un 10% del monto total del contrato original, es decir de \$us. 7.236.000,00 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL 00/100 DÓLARES AMERICANOS) a \$us. 7.959.600,00 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DÓLARES AMERICANOS), bajo la misma modalidad y condiciones establecidas en el contrato FC – AL 76/2003 de 17 de diciembre de 2003.

Que, el Gobierno Municipal garantiza el cumplimiento del presente contrato modificatorio suscrito con FANCESA-ISSA en los nuevos montos acordados, con las utilidades o dividendos que conforme a Ley le corresponden en su calidad de copropietaria de FANCESA y para lo cual autoriza expresamente a FANCESA, para que en caso de incumplimiento en el pago de cualquier de las cuotas involucradas en el presente contrato modificatorio, proceda al pago de las cuotas involucradas con las utilidades o dividendos señalados, independientemente de la tramitación y entrega del correspondiente Certificado de Crédito Público que por efectos del presente Contrato Modificatorio alcance hasta un total de \$us. 7.959.600,00.

Que, el contrato modificatorio tendrá un plazo adicional de tres meses, computables a partir, del plazo establecido en el contrato original, es decir, hasta el 16 de marzo de 2007.

Que, el contrato modificatorio de referencia tendrá vigencia hasta el 16 de marzo de 2007; asimismo se establece que en todo lo que no sea contrario al contrato FC – AL 76/2003 de 17 de diciembre de 2003, se mantiene con plena vigencia al contenido del mismo.

Que, el procedimiento administrativo para la modificación del Contrato de Obra con Financiamiento CDJ No. 03/04 con FANCESA - ISSA, se sustenta en el Informe Legal A.G. No. 34/05, bajo los siguientes fundamentos jurídicos: el referido contrato original, se suscribió en vigencia del SABS, D.S. No. 25964, siendo en consecuencia aplicable la referida norma en su Art. 56, en lo concemiente a las modificaciones en la construcción de obras que textualmente señala: I "en los contratos de construcción de obras, las entidades públicas podrán efectuar modificaciones en volumen,

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia forma y plazo, así como en la creación de nuevos ítems y anulación de aquellos innecesarios, siempre y cuando no se modifique el alcance y objetivo central del contrato. Il. Las modificaciones mencionadas, se pueden efectuar a través del uso de ordenes de Trabajo. Ordenes de Cambio y excepcionalmente por Contratos Modificatorios, cuyas condiciones y procedimiento para su aplicación estarán señalados en el Pliego de Condiciones". Es parte del referido pliego el Modelo de Contrato.

Que, es importante subrayar que dicho contrato fue suscrito en sujeción al Art. 115.III de la Ley de Municipalidades y con base en el Art. 33 de la Ley 1178 y Art. 63 del D.S. No. 23318-A. Reglamento de la responsabilidad por la Función Pública.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, aprobar o rechazar la suscripción de contratos, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 12, numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

### POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

#### RESUELVE:

- Art. 1º Aprobar y autorizar la suscripción del Contrato Modificatorio en un 10% al Contrato de Obra con Financiamiento CDJ No. 03/04, a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal de Sucre con la FABRICA NACIONAL DE CEMENTO S.A. e Inversiones Sucre S.A.
- Art.2° Se instruye al Ejecutivo Municipal efectuar un seguimiento riguroso al cumplimiento del cronograma de ejecución, debiendo informar mensualmente al H. Concejo Municipal.
- Art.3º La Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Registrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Edmunder Jucra Flores PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Sra. Ma. Gracieta Pinto Escalier SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL